



SECRETARIA GENERAL

FG/em.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Vista la resolución de la Alcaldía nº 1424/2023 firmada digitalmente el 19 de junio de 2023, relativa a la Delegación Genérica de competencias a favor de doña María Sagrario Valle Cillero Díaz.

Teniendo en cuenta que en la resolución referida no se ha incluido que la competencia resolutoria en materia de DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y FERIAS le corresponde a esta Concejala delegada de Seguridad, Protección Civil y Servicios Generales, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

1º.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía nº 1424/2023 firmada digitalmente el 19 de junio de 2023, relativa a la Delegación Genérica a favor de doña María Sagrario Valle Cillero Díaz.

2º.- Realizar a favor de doña **MARIA SAGRARIO VALLE CILLERO DÍAZ** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS GENERALES

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

I. Facultades que se delegan:

A) En relación a **SEGURIDAD**:

1. Señalar las directrices generales de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras, en la que se interesan los servicios de Seguridad.
2. Hacer cumplir los Bandos y Ordenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio, dentro de las competencias de esta Rama de la Administración Municipal.
3. Proponer la imposición de las sanciones previstas en la legislación vigente a quienes incumplan las normas en el ámbito municipal referentes a su Rama, respetando las competencias que en este particular tengan delegadas otros Órganos Municipales.
4. Proponer la imposición de sanciones por cualquier acto de desobediencia a la Autoridad Municipal en el ámbito de las competencias delegadas por la Alcaldía.
5. Dirigir y organizar el Cuerpo de la Policía Municipal.

NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
Almudena Negro Konrad

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA:
20/06/2023
20/06/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
5012E9DFE5F5A729FF69FE722882EBD5DFFBFF52

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2616533E6E3F670479F





SECRETARIA GENERAL

6. Ejercer en materia de guardas municipales de campo, guardas particulares de campo, jurados y no jurados, las atribuciones que, confiere a la Alcaldía la legislación en vigor y, en particular, el nombramiento de los mismos.
7. Expedir, controlar y retirar las tarjetas de armas clasificadas en el art. 3, categoría 4ª del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero y, en general, ejercer todas aquellas funciones atribuidas a la Alcaldía en el citado Reglamento.
8. Ejercer las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales.
9. Ejercer las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los supuestos contemplados en el art. 23, apartados e), f), g), h), l), m) y ñ), artículo 25 y artículo 26 apartados d), e), g), h), i) y j); así como proponer la imposición de las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.
10. Ejercer las competencias derivadas de las funciones que la legislación sobre Incendios atribuye a la Alcaldía, así como la facultad de dictar órdenes de ejecución para la subsanación de las deficiencias que se adviertan en materia de seguridad contra incendios y proponer al órgano competente la aplicación de sanciones.
11. Ordenar y regular el uso y utilización normal de las vías públicas, coordinando con el Área de Urbanismo cuanto se refiera al transporte público.
12. Dictar las normas reguladoras de circulación, señalización y estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.
13. Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico a realizar por los efectivos de la Policía Municipal adscritos a tal efecto.
14. Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicios o tengan competencias en materia de circulación y transportes dentro del término municipal o afecten a las mismas, en coordinación el Area de Urbanismo.
15. Autorizar la circulación de vehículos pesados y caravanas señalando los itinerarios por los que han de discurrir y el correspondiente servicio de acompañamiento por la Policía Municipal.
16. Sancionar las infracciones cometidas a la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico del Ayuntamiento de Torrelodones.
17. Elevar a la Comisión Informativa correspondiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga especialmente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.





SECRETARIA GENERAL

18. Elaborar los presupuestos anuales de esta área.
19. Resolución de los recursos de reposición.

B) En relación a **PROTECCIÓN CIVIL**:

1. Ejercer las atribuciones conferidas al Municipio por la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil y demás disposiciones reguladoras de la materia, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales
2. Señalar las directrices generales de los Servicios de Protección Civil.
3. Fijar los criterios con arreglo a los cuales se desarrollará la acción permanente municipal en materia de protección civil.
4. Elaborar los correspondientes planes municipales de protección civil, para su aprobación por los órganos competentes.
5. Señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en las que podrán integrarse los siguientes aspectos:
 6. Realización de pruebas o simulaciones de prevención de riesgos y calamidades públicas.
 7. Instalación, organización y mantenimiento de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
 8. Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.
 9. Realización de las actividades necesarias tendentes a la participación voluntaria de los ciudadanos en la protección civil, fundamentalmente en lo relativo a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar, edificios para uso residencial, etc.
10. Elaborar los presupuestos anuales de esta área.
11. Resolución de los recursos de reposición.

C) En relación a **SERVICIOS GENERALES**:

1. Coordinar los distintos servicios municipales destinados a prestar apoyo a la realización de actividades públicas de manera que se logre la máxima eficiencia en la misma.
2. Alumbrado público:
 - Mantenimiento y reposición de todas las instalaciones de alumbrado público.
 - Ordenación y control de las horas de funcionamiento del alumbrado público.
3. Cementerio Municipal.
4. Mantenimiento y conservación de mobiliario urbano.
5. Atención al vecino.
6. Elaborar los presupuestos anuales de esta área.
7. Resolución de los recursos de reposición.





SECRETARIA GENERAL

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Seguridad, Protección Civil y Servicios Generales, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se haya delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Asimismo se delega la facultad de resolver, a propuesta de la Concejala delegada en materia de Desarrollo Local, Comercio y Ferias, las cuestiones relativas a las mismas.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada





SECRETARIA GENERAL

tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Almudena Negro Konrad.

*Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital
que consta en el lateral del documento*

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

*Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que
consta en el lateral del documento*

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Almudena Negro Konrad

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA:
20/06/2023
20/06/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
5012E9DFE5F5A729FF69FE722882EBD5DFFBF52

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2616533E6E3F670479F

